



312

ORD.GABM. N° _____/

ANT.: Oficio N°48.788, de fecha 10 de marzo de 2020, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Cobro por ingreso a la Gran Cascada, comuna de Puerto Octay, región de Los Lagos.

SANTIAGO, 28 MAYO 2020

**DE: JULIO ISAMIT DÍAZ
MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

Por medio del presente y dando cumplimiento a la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se cumple con responder su oficio citado en la referencia a través del cual el H. Diputado don Fidel Espinoza Sandoval, por su intermedio, solicita a este Ministerio informar sobre denuncias por cobro en el acceso a la Gran Cascada, sector Villa Las Cascadas, comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno, Región de Los Lagos; cuándo se estima que se dicte sentencia en juicio restitutorio relacionado y el estado del juicio por usurpación detallado en el requerimiento.

En este sentido, se informa a Ud. que, durante el período estival recién pasado, se recibieron esta Cartera de Estado 3 denuncias, 2 de ellas con ocasión de cobros en acceso, y 1 por impedir el acceso, todas en relación a la cascada en el sector de Villa Las Cascadas, comuna de Puerto Octay, región de Los Lagos, las cuales fueron objeto de fiscalización en terreno y atendidas oportunamente por nuestra oficina provincial de Osorno.

Cabe destacar que el inmueble donde un particular realiza los cobros indebidos, objeto de las denuncias, es un terreno fiscal, el cual se encuentra actualmente en un juicio restitutorio en causa Rol C-3698-2018, del Primer Juzgado Civil de Valdivia. Con fecha 23 de abril de 2020 se ha dictado sentencia a favor del fisco, acogiendo la demanda en contra de doña Rubyt Maritza Marcos Vaez y, en resumen, se declaró lo siguiente:

- Que la demandada tiene la calidad de ocupante ilegal del mencionado retazo de terreno de propiedad fiscal, al carecer de autorización, concesión o contrato que la habilite para la ocupación.
- Que la demandada y toda persona que ocupe con ella dicho inmueble o que de ella dependa, está obligada a restituir el inmueble dentro del plazo de quince días, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- Que la demandada deberá retirar las construcciones y elementos que se emplazan en el retazo de



Adicionalmente, el Consejo de Defensa del Estado informa que, en relación al juicio de usurpación seguido en contra la persona que realiza los cobros indebidos para acceder al lugar citado, se encuentra revocada la sentencia de primera instancia por la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Finalmente, en cuanto al destino del inmueble fiscal luego de obtener su restitución judicial, se comunica que su administración está siendo materia de análisis y estudio por la unidad competente de este Ministerio, la que será remitida para su conocimiento, una vez aprobado.

Sin otro particular, y esperando que lo informado responda lo solicitado en su oficio de la referencia.

Se despide atentamente,

JULIO ISAMIT DÍAZ
MINISTRO DE BIENES NACIONALES